



## SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NO. 02/2006

QUE PROMULGA EL REGLAMENTO PARA LA GESTION DE SUSTANCIAS Y DESECHOS QUIMICOS PELIGROSOS EN LA REPUBLICA DOMINICANA, EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INFORMACION DE RIESGO Y SEGURIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS, EL LISTADO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPORTACION DE SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de la República Dominicana, consciente de la importancia que reviste la protección del medio ambiente y los recursos naturales crea mediante la Ley 64-00 del 18 de agosto del 2000 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, expresamente atribuidas por la ley;

**CONSIDERANDO:** Que la continua y masiva emisión de contaminantes a la atmósfera, el vertido de sustancias líquidas, la emisión de partículas sólidas tóxicas provenientes de actividades industriales, mineras, agrícolas, turísticas y urbanas, entre otras, degradan el medio ambiente y afectan negativamente la salud y la calidad de vida de la población humana;

**CONSIDERANDO:** Que nuestro país ha emprendido un proceso de elaboración de leyes, reglamentos y normas ambientales como instrumentos para desarrollar un proceso de Gestión Ambiental y de esta manera garantizar el desarrollo sustentable;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer las reglamentaciones que permitan controlar eficazmente la ejecución y el cumplimiento, por quienes corresponda, de la política del Estado en materia de protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

**CONSIDERANDO:** Que es función de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, regular la importación, la fabricación, elaboración, el manejo, uso, acumulación, evacuación y disposición final de sustancias

o combinaciones químicas o sintéticas, biológicas, desechos y otras materias, que por su naturaleza de alto riesgo, puedan provocar daños a la salud de seres humanos, al medio ambiente y a los recursos naturales;

**CONSIDERANDO:** Que la gestión ambiental de sustancias y desechos químicos peligrosos implica un plan de manejo de estos desechos de forma tal que se proteja la salud humana y el medio ambiente, para garantizar la permanencia de nuestros recursos naturales para uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer las responsabilidades legales y los requisitos técnicos esenciales, así como los procedimientos administrativos, relativos a todas las etapas de la gestión de los desechos y sustancias químicas que presente alguna propiedad, características o condición peligrosa en la República Dominicana, para garantizar la seguridad y protección de la salud humana.

**CONSIDERANDO:** Que de igual manera es preciso crear las disposiciones para la identificación y el suministro de información sobre los riesgos pertinentes en las sustancias, materiales y desechos clasificados como peligrosos; así como los requisitos aplicables al transporte de estas sustancias y residuos.

**CONSIDERANDO:** Que se ha efectuado la revisión de todos los instrumentos de regulación ambiental emitidos anteriormente y acogidas las modificaciones pertinentes resultantes de la consulta pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos y para establecer mecanismos que garanticen que el sector privado y público ajuste sus actividades a las políticas y metas sectoriales previstas;

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar las medidas que estime procedentes en el campo de la Cartera a su cargo, siempre que las mismas no contradigan la Constitución de la República y armonicen con la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**VISTA:** La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64/00, de fecha 18 de agosto del año 2000;

**POR TANTO**, El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actuando en virtud de sus atribuciones legales, emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N:**

**PRIMERO:** EMITIR, como por la presente SE EMITE, el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS Y DESECHOS QUÍMICOS PELIGROSOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO DE INFORMACIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS, EL LISTADO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS, Y EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS.

**SEGUNDO:** DISPONER, como por la presente SE DISPONE, que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en uno o más periódicos de circulación nacional y en la página WEB de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

**DR. MAX PUIG**  
**Secretario de Estado de Medio Ambiente**  
**y Recursos Naturales**